

PRECIOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podráz hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PRESUPUESTOS.—Circular.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de la presente relacion que, en el improrogable término de segundo dia, devuelvan rectificadas los presupuestos para el ejercicio próximo de 1879-80, á fin de cumplir con lo prevenido en el art. 180 de la vigente ley Municipal, ó de lo contrario, sin más aviso, procederé como determina el artículo 184 de la mencionada ley.

Zaragoza 18 de Junio de 1879.—El Gobernador, Antonio de Anda.

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Ateca.

- Aniñon. Monterde.
- Cervera de Aniñon. Oseja.
- La Vilueña. Torrijo.

Partido de Belchite.

- Azuara. Lécera.
- Codo. Letúx.
- Lagata. Villanueva del Huerva.

Partido de Borja.

- Borja. Gallur.
- Alberite. Malejan.
- Albeta. Novillas.
- Ambel. Pomer.

Partido de Calatayud.

- Belmonte. Sestrica.
- Inogés. Torralba de Ribota.
- Mesones. Tobed.

Partido de Caspe.

- Cinco Olivas. Mequinenza.
- Escatron.

Partido de Daroca.

- Aldehuela de Liestos. Retascon.
- Codos. Torralva de los Frailes.
- Fombuena. Used.
- Gallocanta. Villanueva de Jiloca.
- Mainar.

Partido de Ejea.

- Asin. Murillo de Gállego.
- Biota. Puendeluna.
- Farasdués. Sta. Eulalia de Gállego.
- Luna.

Partido de La Almunia.

- La Almunia. La Muela.
- Alagon. Lucena.
- Alfamen. Ricla.
- Bardallur.



Partido de Pina.

Pina.	Monegrillo.
Fuentes de Ebro.	Villafranca de Ebro.
La Zaida.	

Partido de Sos.

Sos.	Malpica.
Biel.	Sádaba.
Castiliscar.	Salvatierra.
Esco.	Uncastillo.
Fuencalderas.	Undués de Lerda.

Partido de Tarazona.

Litago.	Tórtoles.
---------	-----------

Partido de Zaragoza.

Juslibol.	Torrecede de Valmadrid.
Las Casetas.	Villamayor.
Pastriz.	Zuera.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Habiendo sido encontrada una yegua en el término municipal de Quinto, según me manifiesta el Alcalde del mismo pueblo, he creído conveniente hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea su dueño se presente á recogerla en aquel pueblo en el término de 15 días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública licitación.

Zaragoza 19 de Junio de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de una caballería del pueblo de Miedes, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde del indicado pueblo, dándole aviso de haberlo efectuado.

Zaragoza 19 de Junio de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

Señas de la caballería.

Edad de 20 á 22 años, de bastante alzada, pelo negro, descalza de los pies, una pequeña tocadura en el higar izquierdo y brazuelo derecho, y en la punta del morro una rozadura; llevaba aparejo de jalma de estopa, samugas y dos sogas.

SECCION CUARTA.**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****INTERVENCION.**

La disposicion cuarta de la seccion quinta de la ley de presupuestos de 1855 dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas

de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Caja, y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Intervencion de mi cargo desde el día 1.º al 15 de Julio próximo y horas de diez de la mañana á una de la tarde.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan: Un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad y la cédula personal. Los retirados de guerra y marina podrán justificar el segundo extremo por medio de la Autoridad militar inmediata si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla, están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes pios y los que cobran pension en concepto de remuneratorias ó de gracia, deberán presentar fechadas en Julio la fe de Estado y el certificado de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real Casa ni Patrimonio que la que se acredita en la nómina á cuya clase pertenezca, añadiendo los Sres. exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los Sres. exclaustros presentarán también, con el V.º B.º del Administrador diocesano, certificacion que expedirán los párrocos, para acreditar la residencia y adhesion del interesado á parroquia ó iglesia determinada, y que no disfrutaran renta eclesiástica que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pension.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Jefe Interventor de la Administracion económica ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en pueblos de esta provincia, la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios deberán, en los seis días siguientes al 15 de Julio próximo venidero, remitir directamente á la oficina de mi cargo, con relaciones individuales, los documentos de las revistas, expresando en dichas relaciones el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesion, punto de expedicion de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del Apoderado si lo tuviere, así

como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Si alguno de los individuos que residan en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervencion por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarlo en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores.

Zaragoza 14 de Junio de 1879.—El Jefe Interventor, Ricardo Cisneros. (6)

IMPUESTOS.—Cedulas personales.

Los pueblos que se expresan á continuacion se hallan en descubierto en esta oficina de la remision por duplicado del estado de cédulas á que se refiere la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 27 de Marzo último, y en su consecuencia he dispuesto el nombramiento de los oportunos comisionados-plantones contra los Sres. Alcaldes y Secretarios que en el improrogable término de cuartito dia no evacuen este importante servicio.

Zaragoza 17 de Junio de 1879.—P. O., Ricardo Cisneros.

PUEBLOS QUE SE INDICAN.

Biota.	Oseja.
Botorrita.	Pastriz.
Cervera de Aniñon.	Pozuel de Ariza.
Ejea de los Caballeros.	Pradilla.
Fayon.	Santa Cruz de Tobed.
Fuentes de Ebro.	Sestrica.
Jaulin.	Tarazona.
Juslibol.	Tauste.
La Muela.	Tobed.
Malejan.	Torralba de Ribota.
Malon.	Terrecilla de Valmadrid
Mesones.	Undués de Lerda.
Mianos.	Utebo.
Mozota.	Villamayor.
Orcajo.	Villanueva del Huerva.

CIRCULAR.

Estando próximo á terminar el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para la formacion de las matriculas de subsidio, segun se les prevenia en circular fecha 24 de Marzo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 del mismo mes, y siendo hasta ahora muy pocos los Municipios que han cumplido un servicio tan importante, creo oportuno anunciarles que despues del dia 20 de este mes se expedirán contra los morosos comisionados-plantones, para que lleven á efecto lo que tanto se les recomendaba, y cuya falta no tiene justificacion.

Zaragoza 17 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Retratos de fincas adjudicadas á la Hacienda.

Por la Direccion general de Contribuciones se traslada á esta Administracion, con fecha 9 del actual, la Real órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 30 de Mayo último, la Real órden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, sobre la interpretacion que deba darse al art. 7.º de la vigente ley de presupuestos, en la parte que señala el tiempo durante el que se prorroga el plazo que tenian otorgado los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda; y resultando que segun la letra del repetido art. 7.º, la concesion se extiende al *ejercicio del presupuesto* vigente: Considerando que si bien el ejercicio natural de todo presupuesto termina en fin del año económico á que se refiere, por la ley tiene seis meses de ampliacion, que sin violencia pueden considerarse como comprendidos en el espíritu de las letras consultadas, por ser la interpretacion más beneficiosa á los contribuyentes interesados; S. M. el Rey, oida la Intervencion general y de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido resolver que el plazo concedido para los retratos comprenda el ejercicio del presupuesto con su ampliacion, y que no espira por consiguiente hasta el 31 de Diciembre próximo.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, debiendo hacer presente á los Sres. Alcaldes de la provincia que en obsequio á sus administrados y á fin de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, dén á la preinserta órden la publicidad debida por medio de los bandos ó edictos acostumbrados en sus respectivas localidades, porque de este modo podrán utilizar los beneficios de la ley cuantas personas se hallen en el caso de retraer sus fincas durante el semestre de ampliacion al corriente ejercicio natural, como época más á propósito á desembolsos por efecto de la recoleccion de frutos.

Zaragoza 14 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ESTANCOS VACANTES.—Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas, se declaran vacantes los estancos de esta ciudad, servidos interinamente, que á continuacion se relacionen; y debiendo ser provistos con sujecion á lo que previene el decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por medio del presente, á fin de que las personas que reúnan las circunstancias expresadas y soliciten desempeñar los referidos estancos, presenten en esta

Administración y término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las correspondientes instancias, acompañando originales ó copia de los documentos que acrediten hallarse comprendidos en el referido decreto. Debiendo disponer además de la cantidad necesaria para surtir de tabacos y demás efectos, con la abundancia que requiera, el estanco que se pretenda desempeñar.

Denominacion de los estancos.

De la Plaza de Sas.
De San Pablo, segundo.
De Pignatelli.
De la Audiencia.

Zaragoza 14 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

El pago del cupon núm. 8 del empréstito del Canal que vence el 1.º de Julio próximo, y el de las obligaciones designadas en el sorteo de 1.º de Abril último, se verificará en las oficinas de dicho establecimiento el día 1.º de Julio y siguientes, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los cupones y obligaciones que no se presentasen al cobro en dicho mes, se pagarán los sábados de las semanas sucesivas en el sitio y hora designados.

Zaragoza 12 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, P. A., Mariano Mendivil.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

El día 27 del actual, á las once de la mañana, se celebrará subasta en la Casa Consistorial para el arrendamiento, por tiempo de cuatro años, de ocho puestos en la calle de la Independencia, bajo el tipo en alza de 80 pesetas al año cada uno; de dos puestos en la plaza de la Libertad, bajo el tipo en alza de 10 pesetas al año cada uno; de otros dos puestos en la plaza del Pilar, bajo el tipo en alza de 50 pesetas al año cada uno; de otros dos puestos en la plaza del Portillo, bajo el tipo en alza de 10 pesetas al año cada uno; de un puesto en la plaza del Pueblo, bajo el tipo en alza de 20 pesetas al año; de otros dos puestos en la plaza de San Lamberto, bajo el tipo en alza de 10 pesetas al año cada uno, y de un puesto en la plaza de Sas, bajo el tipo también en alza de 50 pesetas al año, para la colocación de garitas en los de la calle de la Independencia, y de kioscos en los de las expresadas plazas, con destino aquellas garitas y estos kioscos á la venta de flores, dulces, gaseosas, jarabes de frutas y otros refrescos análogos, ó bien separadamente para la venta de cerillas y de objetos de bisutería, li-

brería y escritorio, suscripción de periódicos, venta de los mismos y colocación de anuncios.

Dentro de la primera media hora del acto de la subasta se presentarán las proposiciones separadamente en pliegos cerrados para cada uno de dichos puestos, acompañadas cada una de la oportuna carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de 25 pesetas que se exige para responder del resultado del remate, y redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta; advirtiéndose, para conocimiento del público, que los modelos de los referidos kioscos y garitas y las condiciones que deben regir para el arrendamiento de los expresados puestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Zaragoza 14 de Junio de 1879.—El Presidente, P. A., Rafael Cistué.—De acuerdo de S. E., Francisco Marin, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe señalada con el núm....., se compromete á tomar en arrendamiento, por tiempo de cuatro años, el puesto de la calle de la Independencia..... (ó de la plaza de)....., señalado con el núm..... en el plano que ha estado expuesto al público, por la suma en cada año de..... pesetas, y sujetándose á las condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha).

(Firma).

El día 30 del actual, á las once de la mañana, se celebrará subasta en la Casa Consistorial para la contrata de las obras que este Ayuntamiento tiene acordado practicar para el arenado del paseo de la calle de la Independencia y salón de la Glorieta, bajo el tipo de 10.730 pesetas en baja y con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañadas cada una de la carta de pago que acredite el depósito en la Caja municipal de 500 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal, para responder del resultado del remate, y redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 18 de Junio de 1879.—El Presidente, P. A., Rafael Cistué.—De acuerdo de S. E., Francisco Marin, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe señalada con el núm....., se compromete á tomar á su cargo las obras de arenado del salón de la Glorieta y paseo de la calle de la Independencia, por la suma de..... (en letra) pesetas, con sujeción á las condiciones que han estado de manifiesto.

(Fecha.)

(Firma.)

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Angel Vera.....	Tauste.	Campo.	Clero	4166	Tauste.	12 en 26 de Junio de 1879.....	90
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4167	Idem.	11 y 12 en idem 1878 y 1879.....	57-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4170	Idem.	7, 8, 10, 11 y 12 en idem 1874, 75, 77, 78 y 79.	65-63
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4173	Idem.	12 en idem 1879.....	13-38
José Maria Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	Id.	5688	Idem.	8, 9 y 10 en idem 1877, 1878 y 1879.....	15-27
Bruno Puyal.....	Lobera.	Id.	Id.	5700	Idem.	7 y 10 en 27 idem 1876 y 79.....	25
Domingo Mortuenga.....	Ariza.	Tierra.	Id.	256	Ariza.	16 en idem 1879.....	37-50
Mannuel Galindo.....	Zaragoza.	Lagares.	Id.	270	Munébrega.	15 en 28 idem idem.....	70-08
El mismo.....	Idem.	Campo.	Id.	3333	Velilla de Jiloca.	en idem idem.....	45-03
Eusebio Monton.....	Ateca.	Casa.	Id.	1.º	Ateca.	8 y 15 en idem 1872 y 79.....	988
José Maria Hueso.....	Idem.	Molino.	Id.	53	Nuévalos.	15 en idem 1879.....	1530
Domingo Sanchez.....	Ariza.	Campo.	Id.	219	Ariza.	16 en idem idem.....	47-13
Atanasto Moreno.....	Idem.	Id.	Id.	220	Idem.	6 y 16 en idem 1869 y 79.....	26-12
Lorenzo Ruperez.....	Idem.	Id.	Id.	209	Idem.	en idem 1879.....	16-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	240	Idem.	en idem idem.....	17-50
José Maria Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	Id.	242	Idem.	en idem idem.....	17-50
Urbano Lorente.....	Idem.	Viña.	Id.	5691	Tauste.	10 en 30 idem idem.....	6-29
Miguel Saurin.....	Idem.	Monte.	Estado.	4-7.º	Ariza.	9 al 15 en 21 idem 1873 al 79.....	31-10
El mismo.....	Idem.	Id.	Propios.	97-139	Herrera.	en idem 1879.....	580-70
Sebastian Conde.....	Castejon.	Id.	Id.	97-134	Idem.	en idem idem.....	610-10
Pedro Hernandez.....	Alconchel.	Patios.	Id.	294-60	Castejon.	en 25 idem idem.....	60
José Marin.....	Zaragoza.	Horno.	Id.	3	Alconchel.	en 26 idem idem.....	440
Juan Rosal.....	Tarazona.	Monte.	Id.	260-45	Murero.	en 27 idem idem.....	664-90
Mariano Yagüe.....	Bordalba.	Censo.	Clero.	»	Tarazona.	en 22 idem 1873, 74 y 76.....	12-39
		Id.	Id.	»	Bordalba.	en 28 idem 1874.....	33-82

Zaragoza 11 de Junio de 1879.—El Jefe económico P. I., Ricardo Cisneros.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comision de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1880, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria-Contaduría del mismo Hospital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.			PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO.		2 POR 100	
			UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.	
					Pesetas. Cts.	
1.º	Carne de carnero..	Kilos.	62.628	Un kilo.....	1'70	2.129'35
2.º	Garbanzos.....	»	9.753	»	0'80	156'04
3.º	Judías.....	»	30.568	»	0'43	262'88
4.º	Arroz.....	»	46.465	»	0'52	483'23
5.º	Trigo.....	Hectólitros.	3.454	Un hectólitro....	23'75	1.640'65
6.º	Huevos.....	Docenas...	5.978	Una docena.....	0'82	98'03
7.º	Gallinas.....	Número....	500	Una gallina.....	2'50	25'00
8.º	Azúcar.....	Kilos.	5.150	Un kilo.....	1'10	113'30
9.º	Fideos de segunda.	»	4.630	»	0'50	46'30
10.	Sémola.....	»	588	»	0'80	9'40
11.	Tocino salado.....	»	10.215	»	1'60	326'88
12.	Aceite.....	Litros.	10.735	Un litro.....	1'02	218'99
13.	Patatas.....	Kilos.	83.400	100 kilos.....	9'00	150'12
14.	Jabon.....	»	5.270	Un kilo.....	1'00	105'40
15.	Carbon.....	»	34.100	100 kilos.....	10'00	68'20
16.	Leña recia.....	»	500.000	100 kilos.....	3'00	300'00

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, á la baja de los tipos mencionados, en el Salon de Sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del importe total del artículo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, para garantía del servicio, hasta que haya suministrado durante un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 3 de Junio de 1879.—El Presidente, *Mariano Perez Baerla.*

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1880. se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, y sin fracciones ó quebrados de céntimo) el kilo, ó litro, ó etc.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal: sin este requisito no les será admitida la proposicion.

SECCION SEXTA.

El reparto de la contribucion territorial, el de consumos y el municipal y provincial de esta villa, correspondientes al año económico de 1879 á 1880, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que finirán el 28 del actual, 10 y 20 del próximo mes de Julio respectivamente, hasta cuyos dias podrán hacer los interesados las reclamaciones de agravio.

Maella 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Antonio Carceller.—Pedro Guarch, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial del año económico 1879 á 1880, y sus apéndices, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por el término de 10 dias, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna de ellas.

Villarroya de la Sierra 10 de Junio de 1879 — El Alcalde, Vicente G. de Agüero.—De S. O., Francisco Aranda Font, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto durante ocho dias el reparto de la contribucion territorial formado para el año económico de 1879 á 1880.

El Pozuelo 13 de Junio de 1879.—El Alcalde, Andrés Cuartero.

Los repartos de la contribucion territorial y de consumos para el año económico de 1879 á 1880 se hallarán expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que hagan los que se crean perjudicados.

Sástago 16 de Junio de 1879.—El Alcalde ejerciente, Victorian Ramon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, del año de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

Vera 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Agustín Redrado.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Longás estará de manifiesto por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento para el año económico de 1879-80.

Longás 13 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pedro Juan Mayayo.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Undués Pintano estarán expuestos al público por ocho dias, desde el 16 de este mes, el repartimiento territorial de 1879 á 1880, y apéndice al amillaramiento.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los vecinos y terratenientes hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Morés 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Tomás Enguid.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, con su apéndice, correspondiente al año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la fecha.

Monzalbarba 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Emeterio Lacoma.

El repartimiento de la contribucion territorial, con su apéndice para el año económico de 1879 á 1880, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde esta fecha.

Villarreal 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Pascual Sebastian.

Confeccionado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1879-80, se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias, á contar desde la fecha, y en cuyo término se admitirán las reclamaciones legales que se intenten.

Asin 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Melchor Asin.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, así como su apéndice al amillaramiento de la misma, correspondiente al año económico 1879 á 1880, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Tauste 16 de Junio de 1879.—El Teniente ejerciente, Pablo Minué.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público por término de ocho dias el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1879-80.

Sabiñan 14 de Junio de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Paloca.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1879-80 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias.

Faradnés 12 de Junio de 1879.—El Alcalde, Rafael Aysá.

El repartimiento de la contribucion territorial con su apéndice para el año económico de

1879-80, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días.

Munébrega 14 de Junio de 1879.—El Alcalde, Santos Hernando.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1879-80 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, contados desde la fecha.

Ambél 19 de Junio de 1879.—El Teniente Alcalde ejerciente, Juan Bailac.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1879-80, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda examinarse por los contribuyentes y reclamar el que se creyese agraviado.

Fuentes de Jiloca 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Gervasio Lavilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1879-80, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicacion de este anuncio, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en él inscritos, puedan examinar las cuotas que les ha correspondido y reclamar en caso de agravio.

Quinto 14 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Galan.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citacion.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad, se cita á Gregorio Rodriguez, de este domicilio, empleado de guarda que fué en la estacion de la misma del ferro-carril de Madrid, para que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve días á prestar una declaracion en causa sobre sustraccion de un fardo de mantas.

Zaragoza 16 de Junio de 1879.—El Escribano, Camilo Torres.

En cumplimiento á lo mandado por el señor Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, se cita á Luis Arguedas, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de declarar en causa criminal; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 14 de Junio de 1879.—El Escribano, Manuel Sauras.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia:

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Pedro Melendo, natural de Cariñena, de oficio carromatero, sin domicilio conocido, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Tribunal á rendir declaracion en causa que instruyo contra Pedro Gutierrez Serrat (a) Saldon, sobre robo de un caballo cerca de la venta del Muro, término de Botorrita.

Dado en La Almunia á ocho de Junio de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—D. S. O., Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

AVISO A LAS MAESTRAS DE NIÑAS.

Las máquinas de coser, *legítimas* «SINGER», sólo esta casa las vende; las demás que se anuncian son falsificadas.

Venta á plazos: 10 REALES semanales; sin entrada, ni adelanto, ni aumento.

Nada más que 10 reales al llevar la máquina.

ALFONSO I, 41.—ZARAGOZA.

AVISO A LAS MAESTRAS DE NIÑAS.

Desde hoy no valen más que 27 DUROS las máquinas de coser, de pié, del sistema «Singer», con 11 piezas, para hacer otras tantas labores: esta casa solo las dá.

A plazos 10 REALES semanales sin entrada, nada más que 10 REALES y llevar la máquina.

José Lagarda, plaza del Justicia, 4. (antigua San Cayetano).—Zaragoza.

Se arrienda desde el dia 1.º de Noviembre una finca ó casa de campo, cuya cabida es de 25 cahices; compuesta de tierra blanca, viña y olivar; confronta con el canal y está próxima á la ciudad. Calle de San Pablo, número 47, darán razon.